

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 02-ago.-23. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 129
Proceso: Ejecutivo
Solicitante: Álvaro Santos Tique
Garante: Agropecuaria Palmira Hermanos Ltda., José Roberto Palma
Radicación: 76-520-40-03-005-2017-00164-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se allega a nuestro correo institucional oficio N° 680 del 14 de junio, procedente del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, solicitando el embargo de los remanentes que pudieran llegar a quedar al demandado JOSÉ ROBERTO PALMA JIMÉNEZ.

En virtud de lo anterior, una vez verificado en el expediente que dicho oficio ya fue arrimado por el apoderado judicial que tiene bajo su responsabilidad el proceso 2022-00574-00, que se tramita ante el citado despacho judicial, y que mediante auto interlocutorio N° 1429 del 27 de junio de la presente anualidad, se comunicó al citado Juzgado que, no era procedente acceder al embargo de remanentes por cuanto el proceso 2017-00164-00 se encuentra terminado por pago total de la obligación. Se ordena **AGREGAR** sin consideración alguna el anterior oficio.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a93074589fbac1d9a55354a9017459385fdb3e256f89f5ca92ab8ca89e7a14**

Documento generado en 03/08/2023 03:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>